

I Administración del Estado

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CORRECCION DE ERRORES

Al Calendario de Fiestas Locales para La Rioja para el año 1933 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 4 de fecha 13 de enero de 1933.

Anguciana: 29 de abril, San Pedro y 23 de agosto,

Acción de gracias.

Logroño, 10 de febrero de 1983.

SANCIONES

ANUNCIO

289

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JOSE VICTOR MELON FERNANDEZ, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, República Argentina número 35, se pone en conocimiento de la misma que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 42 de 9-12-1982 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 29 de enero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

VISTO el expediente instruido por la: Inspección Provincial de La Rioja
En virtud de Acta de Infracción
Incoada en fecha: 13-9-1982.
Empresa: José Victor Melón Fernández.
Actividad: Hostelería-Bar
Domicilio: República Argentina número 35
Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en el Acta de la Inspección se hace constar: Que en virtud de control de empleo practicado el día 3-9-82 y posterior actuación en 6-9-82, se ha comprobado que la Empresa carece de Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo, lo que constituye infracción a los artículos 1 y 2 de la O. M. de 9-5-74. Se califica la infracción como leve conforme al apartado 1.2 del artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril y se aprecia en grado medio.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo), con aplicación del grado mínimo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 9-12-1982 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 30-11-1982 a 17-12-1982 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo preceptuado en los artículos 16 del Decreto de 3 de abril de 1971 y 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, es competente esta Dirección de Trabajo y Seguridad Social para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa José Victor Melón Fernández con domicilio en Logroño, República Argentina número 35 la sanción total de CINCO MIL pesetas, por la infracción reseñada en Acta origen del presente expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en papel de pagos al Estado dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 29 de enero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Fdo.: Manuel Alía Ramos

274

ANUNCIO

288

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa JUAN JOSE GARCIA DEL VALLE, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, Ronda de los Cuarteles, 14 se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de sanciones marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 42 de 9-12-1982, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 29 de enero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

VISTO el expediente instruido por la: Inspección Provincial de La Rioja
En virtud de Acta de Infracción.
Incoada en fecha: 6-8-1982

Empresa: Juan José García del Valle.
Actividad: Fabricación de muebles.

Domicilio: Ronda de los Cuarteles, núm. 14.
Localidad: Logroño.